

# Resolución Directoral

Nº 69-2019-PRODUCE/OGA

Lima, 88 de marzo de 2019

### VISTOS:

El Memorando N° 504-2019-PRODUCE/DGPARPA y el Informe N° 066-2019-PRODUCE/OGA-OA, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Memorando N° 504-2019-PRODUCE/DGPARPA, de fecha 07 de marzo de 2019, la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, solicita un fondo por encargo ascendente a S/ 1 100,00 (Mil Cien con 00/100 Soles), destinado a cubrir los gastos de traslado terrestre de tres pescadores artesanales como máximo por OSPA, de acuerdo a la información presentada por la DGPA (13 OSPAS), así como la distribución de alimentos y bebidas para los asistentes al Taller "Situación actual y acciones necesarias para la recuperación del recurso choro", a desarrollarse el 11 de marzo de 2019, en el distrito de Camaná, departamento de Arequipa; siendo que, dicho monto deberá ser asignado a nombre de la servidora LINA PAOLA SÁENZ STRAT, identificada con DNI N° 09671644;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1547 de fecha 08 de marzo de 2019, emitida por la Oficina de Presupuesto, se otorga disponibilidad presupuestal de conformidad con el artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema de Presupuesto Público; y, el artículo 13 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria";

Que, los numerales 40.1 y 40.2 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, establecen (i) que el encargo consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración, tales como adquisición de bienes y servicios ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe de la Oficina de Abastecimiento; y, (ii) que el encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración estableciéndose el nombre de las personas, la descripción del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que debe sujetarse las adquisiciones o contrataciones a ser realizadas, así como el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalándose el plazo para rendición de cuentas debidamente documentada, que no debe exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;









### MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN



## Resolución Directoral

Nº69 -2019-PRODUCE/OGA

Lima, Of de marzo de 2019

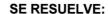


Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 5.3, 5.4, y 5.7 de la Directiva General N° 003-2019-PRODUCE-SG/OGA "Lineamientos para la Autorización, Ejecución y Rendición de la Asignación por Concepto de Encargos del Personal del Ministerio de la Producción", aprobada mediante Resolución Directoral N° 026-2019-PRODUCE/OGA (i) el órgano, unidad orgánica o programa que requiera un encargo debe solicitarlo a la Oficina General de Administración con el sustento respectivo, indicando el nombre de la persona responsable del encargo y adjuntar la certificación de crédito presupuestario, (ii) los encargos son autorizados mediante resolución del Director(a) General de la Oficina General de Administración; y, (iii) la Oficina de Contabilidad es la responsable de llevar el control y el registro de los Encargos otorgados;

Que, mediante el Informe N° 066-2019-PRODUCE/OGA-OA, de fecha 08 de marzo de 2019, la Oficina de Abastecimiento recomienda se autorice el encargo solicitado por la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, debido a que el procedimiento de contratación regular no permite efectuar el pago de manera inmediata y en efectivo, conforme se detalla en el numeral 3.7 del referido informe;



Con el visto de la Oficina de Abastecimiento y de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, la Directiva General N° 003-2019-PRODUCE-SG/OGA "Lineamientos para la Autorización, Ejecución y Rendición de la Asignación por Concepto de Encargos del Personal del Ministerio de la Producción", y a lo señalado en el literal m) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE;





**Artículo 1.-** Autorizar la ejecución del gasto en la modalidad de Encargo solicitado por la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura destinado a cubrir los gastos de traslado terrestre de tres pescadores artesanales como máximo por OSPA, se acuerdo a la información presentada por la DGPA (13 OSPAS), así como la distribución de alimentos y bebidas para los asistentes al Taller "Situación actual y acciones necesarias para la recuperación del recurso choro", a desarrollarse el 11 de marzo de 2019, en el distrito de Camaná, departamento de Arequipa.

**Artículo 2.-** El monto del Encargo aprobado en el artículo precedente es por la suma de S/ 1 100,00 (Mil Cien con 00/100 Soles), el mismo que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1547 de fecha 08 de marzo de 2019.

**Artículo 3.-** El encargo autorizado a través del artículo 1 de la presente Resolución, será otorgado de la siguiente manera:



## Resolución Directoral

Nº 69 -2019-PRODUCE/OGA

Lima, 08 de marzo de 2019

Meta	Concepto del Gasto	Específica del gasto	Importe S/
030	Transporte Terrestre para 16 personas	23.21.21	800,00
	Alimentos y Bebidas para 40 personas	23.11.11	300,00
TOTAL S/			1 100,00

Siendo responsable del gasto la servidora LINA PAOLA SÁENZ STRAT, identificada con DNI N° 09671644, personal que labora en el Ministerio de la Producción, debiendo presentar la rendición de cuentas documentada del gasto, en un plazo que no excederá de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del presente Encargo.

Artículo 4.- El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será de cargo del Presupuesto Institucional 2019, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de la Producción, Meta: 030, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados.

Artículo 5.- La autorización otorgada en la presente Resolución no convalida actos o gastos que no se ciñan a la normatividad vigente que resulte aplicable.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción: http://www.produce.gob.pe

Registrese y comuniquese



Directora General cina General de Administración